

Ecología



POT: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2





Ministerio de Ambiente
Vivienda y Desarrollo Territorial
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Fortalecimiento de la Política de Educación Ambiental en el Departamento del Huila

REY ARIEL BORBON ARDILA

Director General
Corporación Autónoma
Regional del Alto
Magdalena CAM

ALAIN HOYOS HERNÁNDEZ

Subdirector Gestión Ambiental
Corporación Autónoma
Regional del Alto
Magdalena CAM

LUIS ENRIQUE FARFAN COLLAZOS

Superintendente de
Operaciones Huila – Tolima
ECOPETROL S.A.

CARMEN ADRIANA HENNESSEY SANCHEZ

Líder en Gestión Social Huila –
Tolima ECOPETROL S.A.

FERNANDO ROJAS PERDOMO

Director ejecutivo Fundación
del Alto Magdalena

Entidades de Apoyo

SENA DIARIO DEL HUILA

22 NOVIEMBRE 2009



Editorial

La Política Nacional de Educación Ambiental es un componente fundamental del Plan Nacional de Desarrollo, la cual pretende fortalecer la participación ciudadana, comunitaria y en general de la sociedad civil organizada en la gestión ambiental, en especial a nivel regional y local. Con este propósito dicha Política cuenta con cuatro estrategias orientadas a diferentes grupos poblacionales que están llamados a desempeñar un rol protagónico en el desarrollo local, garantizando que esté acorde con los principios del desarrollo sostenible. Las estrategias son las siguientes:

- **Los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES** incorporan la problemática ambiental local al quehacer de las instituciones educativas, teniendo en cuenta la dinámica natural y socio-cultural del contexto.
- **Los PROCEDA** (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental) son proyectos llevados a cabo por grupos y organizaciones de la sociedad civil, con el ánimo de contribuir en la resolución conjunta de problemas ambientales locales.
- **Los Promotores Ambientales y Comunitarios – PAC** son hombres y mujeres de comunidades urbanas y rurales que quieren hacer coincidir sus “proyectos de vida” con la construcción de unas relaciones más armónicas entre las actividades humanas y su entorno, capacitando y apoyando especialmente a través de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- **Los CIDEA (Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental)** Los cuales se conciben como la estrategia fundamental de descentralización y autonomía de la educación ambiental en el país.

Ecopetrol, la Fundación del Alto Magdalena y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) en su empeño por contribuir a la difusión e implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental en el departamento del Huila, han pactado desde hace 5 años una alianza estratégica para fortalecer el desarrollo de cada una de las estrategias de la Política. En esta oportunidad nuestra atención se centra en “ECOLOGITO” un Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PROCEDA que busca contribuir a la capacitación y formación ambiental de niños, jóvenes y adultos en siete (7) temas que se consideran claves en la gestión ambiental regional, los cuales serán publicados en igual número de fascículos en el orden que se indica a continuación, con los siguientes títulos:

1. EDUCACION AMBIENTAL
2. POT: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
3. AREAS PROTEGIDAS
4. CUENCAS HIDROGRAFICAS
5. PRODUCCION SOSTENIBLE I
6. PRODUCCION SOSTENIBLE II
7. INSTITUCIONAL

Confío que “ECOLOGITO” llegará a la casa de cada uno de ustedes y proporcionará información útil, no sólo para aquellas personas u organizaciones que participan activamente en la gestión ambiental, sino para todos aquellos que sientan un compromiso personal con el cuidado del ambiente y los recursos naturales renovables.

En nombre de Ecopetrol, la Fundación del Alto Magdalena y la CAM deseo hacer un justo reconocimiento al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cabeza del doctor Carlos Costa Posada, por haber aportado los recursos que permiten hacer de “ECOLOGITO” una realidad, así como por el apoyo técnico que se nos ha brindado a través de la Oficina de Educación Ambiental. Nuestros agradecimientos van también para el SENA, por el apoyo en la edición y animación de los textos, y para el Diario del Huila que hace posible que esta publicación llegue a sus casas.

Espero que disfruten y aprovechen la entrega de la presente semana.

Con afecto,

REY ARIEL BORBON ARDILA
Director General

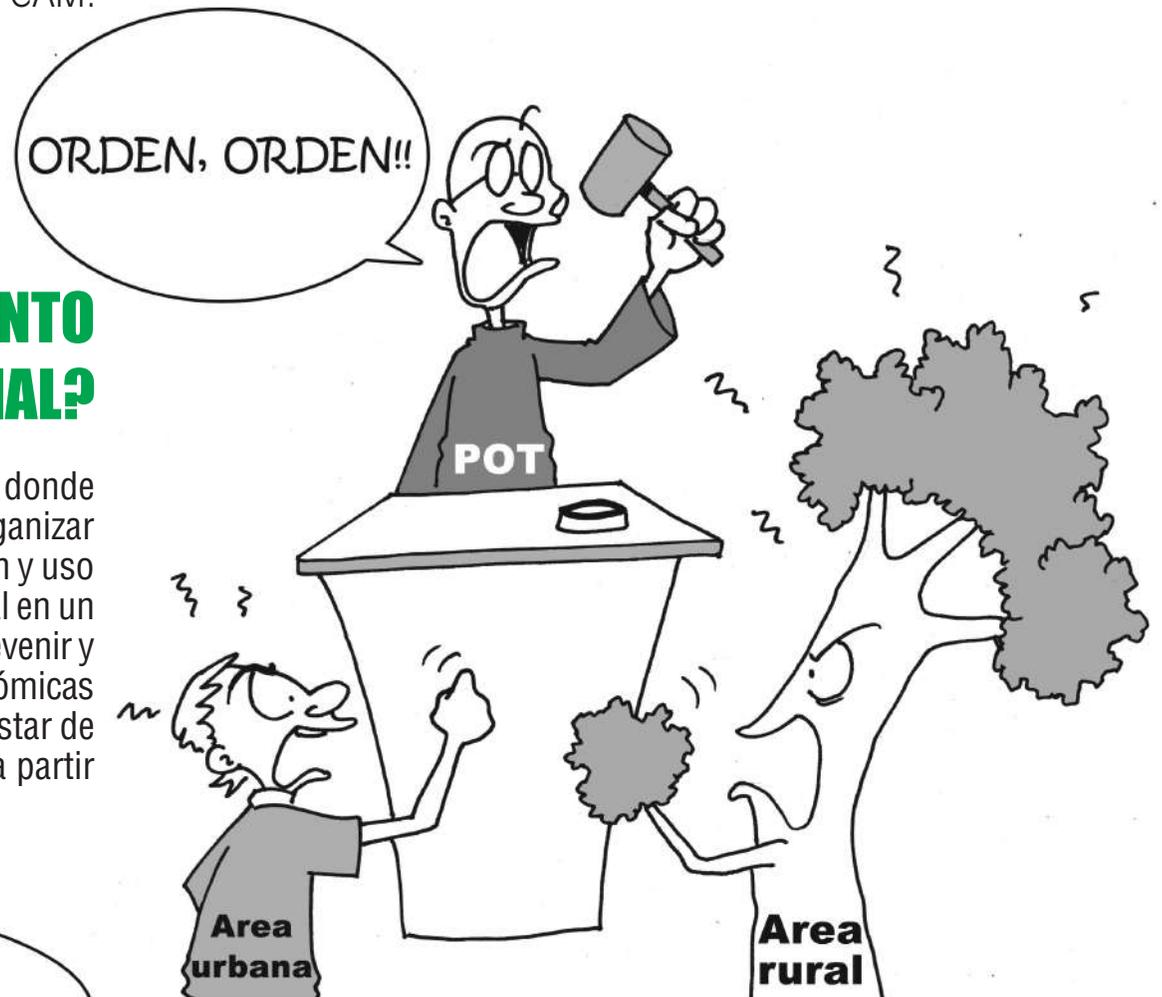
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Por Hernán Cortés, profesional especializado CAM.

¿QUE ES EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL?

Es un proceso planificado y una política de Estado, en donde se plantea el análisis de la estructura territorial, para organizar y administrar en forma adecuada y racional la ocupación y uso del territorio. De igual forma, el desarrollo físico espacial en un todo armónico con las condiciones naturales, a fin de prevenir y mitigar los impactos generados por las actividades económicas y sociales en una unidad territorial y contribuir al bienestar de la población y la preservación de la oferta ambiental, a partir del diseño de acciones de intervención.



Alo,
¿Oficina de Planeación Nacional?
Si, necesito orientación para la
correcta distribución urbanística de un
territorio



El Ordenamiento territorial es, además, un medio para promover el desarrollo como instrumento de gestión, planificación, regulación, transformación y ocupación del espacio por la sociedad.

La Constitución de 1991 reconoce como entidades territoriales a los Departamentos, Distritos, Municipios y los Territorios Indígenas. Así mismo, posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo. Estos temas, han sido objeto de debate y de diversos proyectos de leyes de ordenamiento territorial - LOOT.

¡Una sociedad productiva y un ambiente sostenible son beneficios de una buena organización!



ANTECEDENTES CONTEMPORÁNEOS Y ETAPAS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL PAÍS

A pesar de que en el país existen disposiciones normativas desde finales del siglo XIX para la regulación del desarrollo urbanístico y territorial, solamente a partir de finales de los años 40 se dan las condiciones para promover los desarrollos normativos requeridos para afrontar el crecimiento acelerado de los centros urbanos, a continuación algunos hitos históricos sobre el tema:

- **Finales de los años 40 y década de los 50: Ley 88 de 1947** - Primeras experiencias de planeación urbana en el país.
- **Etapas intermedia, hasta los años 70** - Se empezó a discutir las relaciones deliberadas entre la planeación económica y la planeación urbanística (Lauchlin Currie).
- **Enfoque del Planeamiento del Desarrollo** - Ley 61 de 1978: Plan Integral de Desarrollo. Buscó replicar a escala local la experiencia del Plan Nacional de Desarrollo. Generó como consecuencia el desvanecimiento de la planeación territorial.
- **Debilitamiento de los planes urbanísticos en la década de los 80** - Se reemplazó el plan por el Código de Urbanismo
- **Ley 9 de 1989** - Ley de Reforma Urbana - elementos urbanísticos para el plan de desarrollo municipal
- **Constitución Nacional de 1991** - Estableció los principios básicos para sustentar el ordenamiento, adoptó la planeación como práctica obligatoria y fortaleció los procesos de descentralización política y administrativa de los municipios.
- **Desarrollo de la Constitución de 1991** – Se estableció el marco normativo para consolidar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.
 - Ley 99 de 1993 - Medio Ambiente
 - Ley 128 de 1994 – Áreas Metropolitanas
 - Ley 142 de 1994 - Servicios públicos
 - Ley 152 de 1994 – Planes de Desarrollo Municipal - PDM
 - Ley 388 de 1997 y reglamentarios – Desarrollo Territorial

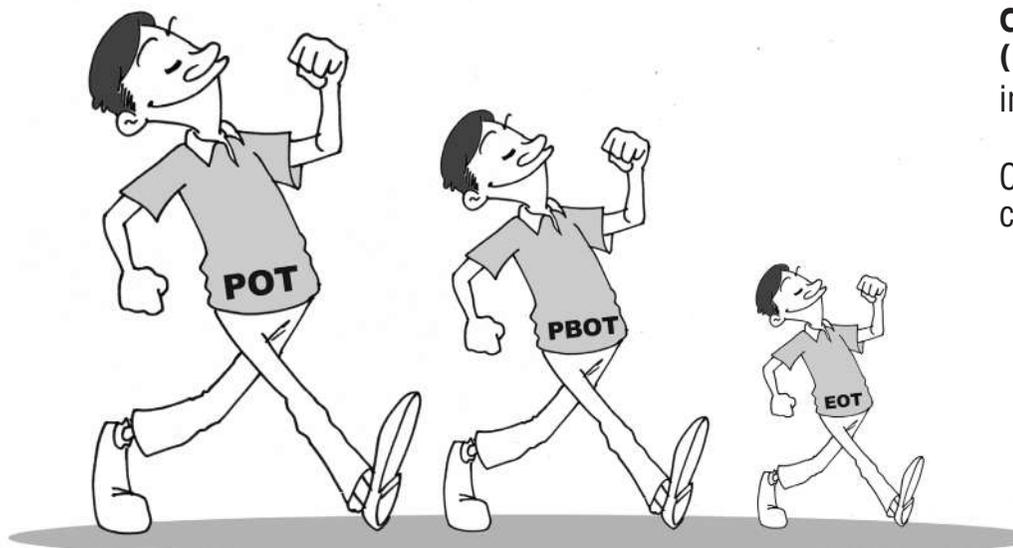
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (LEY 388 DE 1997)

Es un instrumento básico del planeamiento físico, jurídico y económico del territorio municipal y una herramienta para consolidar el futuro municipal e impulsar la descentralización y la autonomía municipal.

Según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 388 de 1997, “El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.”

Los Planes de Ordenamiento Territorial POT, cumplen las siguientes condiciones:

- Son de obligatorio cumplimiento para todos los municipios del país.
- Sus contenidos y decisiones son vinculantes en el corto, mediano y largo plazo de vigencia
- Orienta y administra el desarrollo físico del territorio y los usos del suelo a través de un conjunto de objetivos, políticas, estrategias, metas programas, actuaciones y normas



OBJETIVOS DE LA LEY 388 DE 1997

- Armonizar y actualizar la Reforma Urbana (Ley 9 de 1989) con la Constitución, Medio Ambiente (Ley 99 de 1993), Áreas Metropolitanas (Ley 128 de 1994) y Planes de Desarrollo Municipal (Ley 152/94)
- Garantizar que el uso del suelo sea sostenible y se ajuste a la función social de la propiedad.
- Garantizar la participación ciudadana en el ordenamiento – Facilitar la intervención pública.
- Fortalecer los instrumentos de financiación, planificación y gestión del suelo.

TIPOS DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT/PBOT/EOT

a) PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT): Deben elaborarlos los municipios con población superior a 100.000 habitantes.

b) PLANES BASICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT): Deben elaborarlos los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.

c) ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT): Deben elaborarlos los municipios con población inferior a 30.000 habitantes.

Cuando se habla de POT, se hace referencia a todas las categorías mencionadas.

VIGENCIAS DE LOS POT

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

a) El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.

b) Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.

c) Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

COMPONENTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

a) COMPONENTE GENERAL:

Define la “VISIÓN Y VOCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO”, mediante el señalamiento de los objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo. De igual manera se plantea el “MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO”, compuesto por los siguientes elementos:

Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural.

- La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano.
- Delimitación de las áreas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Determinación de las zonas expuestas a amenazas y riesgos.

- Localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales

b) COMPONENTE URBANO:

Define las políticas, programas, acciones y normas de corto y mediano plazo para orientar y administrar el desarrollo físico de la ciudad.

- Uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión.
- Plan Vial y de transporte.
- Plan de redes primarias y secundarias de servicios públicos.
- Localización prevista para los equipamientos colectivos.
- Espacios libres para parques y zonas verdes públicas de escala urbana o zonal.
- Señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras.



- Delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales.
- Delimitación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.
- Determinación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas objeto de los diferentes tratamientos y actuaciones urbanísticas.
- Estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y de mejoramiento integral.
- Determinación de los mecanismos para la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definición de los criterios, directrices y parámetros para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.
- Determinación de las características de las unidades de actuación urbanística.
- La especificación de los macroproyectos urbanos.
- Adopción de directrices y parámetros para la formulación de planes parciales.
- Definición de los procedimientos e instrumentos de gestión del suelo y actuación urbanística
- Expedición de normas urbanísticas.

c) COMPONENTE RURAL:

Define políticas, programas, acciones y normas de corto y mediano plazo, para orientar la conveniente utilización del suelo y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal.

d) PROGRAMA DE EJECUCIÓN: Define las actuaciones obligatorias sobre el territorio, a ejecutar en el periodo de la correspondiente administración, señalando prioridades, programación de actividades, entidades responsables y recursos respectivos.

e) Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos.



f) Localización y dimensionamiento de las zonas como suburbanas.

g) Identificación de los centros poblados rurales.

h) Determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales.

i) Expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre.

NORMAS URBANÍSTICAS Y TIPOS

Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

a) NORMAS URBANÍSTICAS ESTRUCTURALES. Son las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el Componente General del Plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

b) NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES. Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones.

c) NORMAS COMPLEMENTARIAS. Se trata de aquellas relacionadas con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los Componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento, y que deben incorporarse al Programa de Ejecución que se establece en el artículo 18 de la presente ley. También forman parte de este nivel normativo, las decisiones sobre las acciones y actuaciones que por su propia naturaleza requieren ser ejecutadas en el corto plazo y todas las regulaciones que se expidan para operaciones urbanas específicas y casos excepcionales, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

ACTORES CLAVES PARA LA ELABORACIÓN DEL POT

El Plan Ordenamiento Territorial – POT, debe elaborarse con la información que acopie mediante la elaboración del diagnóstico técnico complementada con la suministrada por quienes conocen y viven la realidad del municipio día a día, y debe ser el resultado de un proceso de participación y concertación con todos los actores involucrados:

- **Actores Públicos:** Alcaldía, Consejo Municipal, Corporación Autónoma Regional, Consejo Territorial.
- **Actores Privados:** Gremios Económicos, Inversionistas, Promotores y Terratenientes.
- **Actores Comunitarios:** Población Civil, Resguardos Indígenas, Comunidades Negras y otros.

CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONSULTA CIUDADANA

Antes de la presentación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El proyecto de Plan se someterá en primera instancia a consideración del Consejo de Gobierno.
- Luego se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual dispondrá de treinta (30) días.
- Durante el mismo término previsto anteriormente se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana, para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.
- Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
- Durante el período de revisión del Plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del Plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del Plan. Durante la revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional se solicitaran opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales a través de convocatorias publicas

- Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO

El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional, será presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal o Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el Concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el Concejo deberá contar con la aceptación de la Administración Municipal.

ADOPCIÓN DE LOS PLANES

Transcurridos noventa (90) días calendario desde la presentación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial sin que el Concejo Municipal o Distrital adopte decisión alguna, el Alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LOS POT – EXPEDIENTES MUNICIPALES

Una vez se ha implementado en el municipio o distrito el Plan de Ordenamiento Territorial es necesario contar con un instrumento de seguimiento y monitoreo que evalúe la gestión de los mismos en el comportamiento de las dinámicas territoriales y en las acciones y procesos que inciden sobre ellas.

Por tal motivo, la Ley 388/97 estableció el Expediente Municipal, definido como un sistema de información que permite sustentar el diagnóstico y la definición de políticas y objetivos, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial.

TIPO DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL

El expediente comprende en sentido estricto tres tipos de información: la estadística, documental y cartográfica la cual se agrupa a través de indicadores. Por lo general, un mismo tema contiene tanto información numérica como cartográfica.

a) Información Estadística: Indicadores calculados a través de relaciones y funciones matemáticas.

b) Información Documental: Información que corresponde a los planes sectoriales, plan de ordenamiento, plan de desarrollo y otros.

c) Información Cartográfica: Indicadores basados en planos georeferenciados.

REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Es un procedimiento de carácter técnico y jurídico, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar los contenidos del POT que dificultan o entorpecen la construcción del modelo municipal.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo Plan. (Numeral 4 del artículo 28- Ley 388 de 1997)



CONTENIDOS ESTRUCTURALES A MANTENER EN EL PROCESO DE REVISIÓN DEL POT

El espíritu de la Ley 388 de 1997 es el de constituir un instrumento de planeación con una vigencia mínima de tres administraciones municipales, en sus contenidos estructurales, los cuales hacen referencia principalmente a cinco grandes temas del ordenamiento:

- Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo - Visión Territorial
- La estructura urbana y rural - Modelo de Ocupación del Territorio
- El sistema de áreas protegidas
- Las zonas de amenaza y riesgo
- La clasificación del suelo municipal

PERTINENCIA DE LA REVISIÓN DEL POT

A la luz de lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 de 2004, las revisiones solo pueden emprenderse por iniciativa del Alcalde y en el comienzo de su período constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada contenido.

En este marco de referencia, la revisión no debe entenderse como una disculpa para promover un nuevo Plan de Ordenamiento, sino como el espacio estratégico por excelencia para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente, e introducir instrumentos de ley faltantes en el mismo que permitan la construcción real del modelo municipal, logrando así optimizar los beneficios que se obtienen de la planificación a largo plazo.

ASPECTOS CLAVE: ACCIONES FUNDAMENTALES

Las revisiones básicamente deben centrarse en:

- Complementar el Plan.
- Corregir imprecisiones normativas y cartográficas.
- Incluir instrumentos de planificación complementaria, gestión y financiación
- La articulación de los grandes temas del ordenamiento en la perspectiva regional.
- El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo en el POT, en concordancia con el Plan de Desarrollo.
- La eliminación de procedimientos innecesarios.
- Actualizar información de base, o revisar la existencia de nuevos marcos regulatorios nacionales o regionales.
- Actualizar los indicadores de población.

1. Encuentre los principales conceptos de ordenamiento territorial y defínalos con sus propias palabras.

EVALÚESE

P	C	O	M	P	O	N	E	N	T	E	R	U	R	A	L	D	F	T	E	E	S	R
O	D	C	V	B	N	O	J	U	Y	I	O	P	I	O	I	O	L	L	X	Q	E	E
T	E	R	T	V	S	I	X	D	F	R	T	Y	U	J	K	N	M	O	L	G	E	V
X	S	Q	D	O	S	P	C	F	C	A	F	E	T	E	R	O	B	Q	I	G	M	I
C	G	Y	E	C	U	I	Z	O	N	A	D	E	R	I	E	S	G	O	X	S	G	S
F	H	U	U	A	X	C	A	U	R	I	F	E	R	O	W	A	N	W	E	R	R	I
G	J	J	I	C	I	I	L	O	P	L	O	Q	C	W	O	X	C	V	A	A	D	O
E	L	K	M	I	O	N	X	D	F	R	T	Y	U	J	K	N	M	O	L	D	S	N
E	O	M	T	O	S	U	E	L	O	M	U	N	I	C	I	P	A	L	L	A	L	O
O	R	D	E	N	A	M	I	E	N	T	O	T	E	R	R	I	T	O	R	I	A	L
R	F	U	I	T	L	O	P	L	O	Q	C	W	O	X	C	V	B	N	T	U	I	R
P	A	C	F	E	M	A	N	J	C	O	M	U	O	I	L	C	V	B	L	B	O	X
B	E	R	R	R	R	M	X	R	G	T	Y	F	V	I	R	O	M	I	J	T	U	C
O	C	R	U	R	A	R	M	X	R	G	T	Y	F	V	R	O	C	U	U	I	O	F
T	A	C	T	I	U	I	V	T	U	I	P	E	R	B	L	O	T	C	K	K	L	G
C	A	S	S	T	I	C	E	R	T	Y	I	I	O	P	K	L	T	K	O	J	K	E
C	O	M	P	O	N	E	N	T	E	U	R	B	A	N	O	Y	A	I	T	E	S	E
S	P	A	I	R	J	Y	J	L	O	W	U	B	A	N	N	L	L	Q	R	S	T	I
X	K	R	O	I	X	D	F	R	T	Y	U	J	K	N	M	O	L	I	H	R	T	T
C	L	S	M	A	C	G	F	H	U	M	O	R	L	A	L	J	G	G	G	J	E	M
V	L	W	N	L	O	C	U	P	A	C	I	O	N	H	U	M	O	R	L	A	L	T

2. Realice un mapa de su lugar de vivienda (urbano) o predio (rural) en el cual identifique los diferentes usos dados al suelo según lo aprendido en el documento.

3. Considera que en su lugar de vivienda (urbano) o predio (rural) se realizan actividades acordes al uso que se le debe dar al suelo según la normatividad mencionada en el documento? Por que?. De ejemplos.

En esta ficha encontrara la manera de inscribirse a este curso la cual debera llevar diligenciada a los diferentes Centros de Formación del SENA del municipio al que pertenezca.

Recuerde que debe guardar las evaluaciones desarrolladas ya que estas son parte del soporte que debera presentar a la hora de la Certificación.



FICHA DE INSCRIPCIÓN												
 Regional Huila Centro de Formación Agroindustrial La Angostura												
DATOS PERSONALES												
Tipo de Identificación					Número de Identificación			Lugar de Expedición		No Libreta Militar		
CC	CE	NIS	TI	RC								
Primer Apellido					Segundo Apellido			Nombres				
Sexo		Fecha de Nacimiento			Nacionalidad			Departamento de Nacimiento		Municipio de Nacimiento		
M	F	DD	MM	AA								
Dirección de Domicilio					Departamento:			Municipio:				
Barrio/Vereda					Teléfono fijo:		Estrato :		SIBEN		SI _____	NO _____
					Celular:		Email:					
Nombre del Padre:					Nombre de la Madre							
ESCOLARIDAD												
Nombre de la institución donde cursó su último nivel de estudios			Nivel Escolaridad			Tipo de escolaridad			Grado Obtenido			
_____			<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Universitaria			<input type="checkbox"/> Académico <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Tecnología			Nivel alcanzado: (Tiempo) <input type="checkbox"/> Años <input type="checkbox"/> Semestres <input type="checkbox"/> Trimestres			
Nombre del Último Curso Alcanzado												
